

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA GUBERNA

Luego a los Sres. Alcaldes y Secretarios recibien los números del Boletín que corresponden al distrito. Mandará que en él se estampen en el sitio de costumbre, donde permanecerá para el recibio del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conducir los Boletines correspondientes a cada una de las ayuntamientos, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.  
Número de sellos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Fecha del día 4 de Febrero)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

PROYECTO DE EMPRÉSTITO PROVINCIAL

Circular

La Diputación provincial, en sesión del 28 de Enero último, con el fin de que el público ilustre con sus opiniones el delicado asunto de la contratación de un empréstito y de la inversión de los fondos que produce, acordó abrir una amplia información durante el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de esta circular en el Boletín Oficial, para que los Ayuntamientos, Corporaciones, Prensas, Entidades bancarias, y en general, cuantas personas se interesen por el bien de esta provincia, expongan por escrito u oralmente ante la Comisión especial del empréstito cuanto consideren oportuno, ya sobre el informe impreso que ésta ha publicado, ya también sobre las modificaciones formuladas a él por varios Sres. Diputados, las cuales se transcriben a continuación.  
Los que pretendan hacer observaciones verbalmente, lo anunciarán al Sr. Presidente de la Diputación, que es el de la Comisión, para que señale día y hora en la cual han de ser oídas.

León 1.º de Febrero de 1904.

El Gobernador-Presidente,  
Esteban Angresola

GOBIERNO DE PROVINCIA

AGUAS

En el expediente instruido a instancia de D. Alfonso Bacquelaine,

vecino de Somarostro, solicitando la concesión de 1.600 litros de agua por segundo, derivados del río Care, en término de Posada de Valdeón, con destino a la producción de energía eléctrica, se dictó por este Gobierno, en 5 de Diciembre último, la siguiente providencia:

Resultando que en 21 de Febrero del corriente año se presentó la solicitud de concesión acompañada del correspondiente proyecto, redactado por el Ingeniero de Montes D. Federico Carvajal:

Resultando que en el Boletín Oficial de la provincia de 11 de Marzo último se publicó el anuncio, fijando un plazo de treinta días para que los que se creyeron perjudicados hicieran las oportunas reclamaciones:

Resultando que durante el solamto se presentó una, suscrita por D. Casimiro Casares, oponiéndose a la concesión, por creer perjudicaría un molino de que es dueño, que se halla situado aguas abajo del punto donde se hace la derivación en el proyecto que presentó el peticionario:

Considerando que hecha sobre el terreno la confrontación del proyecto por el Ingeniero D. José Herbella, se vio la posibilidad de ejecutar las obras sin que sufran perjuicio alguno los intereses generales del Estado:

Considerando que resulta injustificada la reclamación presentada por D. Casimiro Casares oponiéndose a la concesión, pues lo único que con razón puede alegar es que se le respete la cantidad de agua necesaria para mover el artefacto harinero a que se refiere en su reclamación:

Considerando que reconocido el molino en cuestión por el Ingeniero D. José Herbella, se vio que es de pequenísimas importancia, no constando más que de una sola rueda y se halla en estado próximo a la ruina. La altura de la caída es de 4 metros y el caudal de agua que utiliza es de 50 litros por segundo, con lo que se obtiene una potencia de 200 kilogrametros por segundo:

Considerando que es deber de la Administración proteger por todos los medios posibles y fomentar el desarrollo de empresas de esta índole, que vienen a aumentar la riqueza general del país;

De acuerdo con lo informado por el Consejo provincial de Agricultura, Industrias y Comercio, Comisión provincial y Jefatura de Obras públicas de esta provincia, he acordado acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.º Se concede autorización a D. Alfonso Bacquelaine para derivar 1.600 litros de agua por segundo del río Care, en término de Posada de Valdeón, partido judicial de Riaño, con destino a la producción de energía eléctrica.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero D. Federico Carvajal, y que consta unido al expediente.

3.º La presa de toma se establecerá en el sitio que indica el proyecto, y su altura se fijará de tal modo, que en aguas ordinarias del río logrese por la boca de toma solamente el caudal concedido.

4.º En el origen de la acequia de conducción se construirá un canal de fábrica de tramo recto, de 10 metros de longitud y sección rectangular, a cuya entrada se colocarán las compuertas de cierre, y en el que se dejará un vertedero lateral dispuesto de tal modo, que segregue y devuelva al río el exceso de agua que en cualquier tiempo hubiese ingresado por la compuerta de toma.

5.º Si por cualquier circunstancia el caudal del río fuese inferior a 1.650 litros, que es la cantidad de agua necesaria para el aprovechamiento que se solicita, y el del momento a que se hace mención en la reclamación de D. Casimiro Casares, el concesionario dejará pasar los 50 litros que necesita el citado molino, siempre que los propietarios del mismo arrojen en debida forma el derecho que tienen al uso de las aguas.

6.º Se respetarán todos los servicios y servidumbres hoy existentes, tanto de paso como de riegos.

7.º Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero en quien delegue, al cual las recibirá a su terminación, extendiéndose la correspondiente acta, que se someterá a la aprobación del Gobernador civil de la provincia; sin cuyo requisito no tendrá la concesión el carácter

de definitivo, y no podrá empezarse el uso y disfrute de las aguas.

8.º El concesionario devolverá al río el caudal de agua que de él derive, en el mismo estado de pureza en que la recibe, sin mezclar a las aguas sustancia alguna que las haga nocivas a la salud ó a la vegetación.

9.º El plazo de ejecución de las obras será de dos años, a partir de la fecha de la concesión.

10.º Esta concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero, y salva el derecho de propiedad, y caduca por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario las condiciones que sirven de base a la concesión, he dispuesto se publique esta resolución en el Boletín Oficial, según determina el art. 24.º de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para que llegue a conocimiento de los interesados en el expediente; advirtiéndole que contra la concesión puede interponerse el recurso contencioso en el término de tres meses ante el Tribunal provincial en primera instancia.

León 1.º de Febrero de 1904.

El Gobernador,  
Esteban Angresola

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los Títulos administrativos de nomenclaturas en propiedad siguientes, que los interesados pueden presentarse a recoger:

D. Agustín Fernández López, nombrado Maestro para la Escuela de Pozuelo del Páramo (Ayuntamiento de Idem,) con 500 pesetas anuales.

Interino

D. Manuel Alvarez López, nombrado Maestro para la Escuela de Cosera y Miñera (Ayuntamiento de Los Barrios de Luna), con 500 pesetas anuales.

León 1.º de Febrero de 1904.

El Gobernador-Presidente,  
Esteban Angresola

El Secretario,  
Manuel Capelo

REGIMIENTO CABALLERÍA DE PALENCIA, N.º 11 — RESERVA

Relación nominal de los individuos de este Regimiento que habiendo cumplido los doce años de servicio, les ha sido expedido en licencia absoluta y remitida á los puntos y autoridades que á continuación se expresan, para su entrega á los interesados, y cuyas autoridades no han acusado recibo de dichos documentos, y de las cuales se interesa la devolución á este Cuerpo, caso de no haber sido entregadas á los citados individuos, por no hallarse en la localidad:

Clases	NOMBRES	Autoridades y pueblos donde se han remitido
1890 Cabo	Avelino González García	Alcalde de La Vecilla.
1890 Idem	Francisco Casado Pérez	Idem de Rop-ruehos
1890 Idem	Isidoro Alvarez Diaz	Idem de La Vecilla.
1890 Idem	Joaquín Diaz Casaja	Idem de Santalavilla (Boauza).
1890 Trompeta	Antonio Santos Rodriguez	Idem de Grajal de Ribara.
1890 Soldado de 1.	Leandro Martinez Garcia	Idem de San Justo de la Vega.
1890 Idem	Marcos Alvarez Alvarez	Idem de Vallo de Ficolledo.
1890 Soldado de 2.	Antonio Graja Pérez	Idem de Fabero.
1890 Idem	Antonio S. Juan Calvo	Idem de Torreo.
1890 Idem	Antonio Robles Vieja	Idem de Santa Colomba.
1890 Idem	Bonifacio Elías	Idem de Encubedo.
1890 Idem	Bias Fernandez Santos	Idem de Riego de la Vega.
1890 Idem	Bernardino Alonso	Idem de Los (Salmón)
1890 Idem	Bernabé de la Paz Franco	Idem de Barrio de Urdiales.
1890 Idem	Benito Fernandez Ramón	Idem de Pontarada.
1890 Idem	Bernardo Canales Jacógrito	Idem de Castroalbón.
1890 Idem	Cristóbal Moral Franco	Idem de Lago de Carucedo.
1890 Idem	Domingo Botas Miguélez	Idem de Soto de la Vega.
1890 Idem	Demetrio Grón Barredo	Idem de Porferrada.
1890 Idem	Dámaso López Ramos	Idem de San Pelayo.
1890 Idem	Florencio O. das Alvarez	Idem de Riello.
1890 Idem	Gabriel Pantoja Cuevas	Idem de Torreo.
1890 Idem	Gregorio Ferrerol Fernández	Idem de Villarrubia.
1890 Idem	José de la Faba Piegol	Idem de Molinosoca.
1890 Idem	Juan de Vega Quintana	Idem de Val de San Lorenzo.
1890 Idem	Juan Rodriguez Sierra	Idem de Briar.
1890 Idem	Juan Diaz González	Idem de Baceros.
1890 Idem	José Rodriguez Barcida	Idem de Poferrada.
1890 Idem	José Alvarez Oñe	Idem de Cistiernon.
1890 Idem	Lucas Diaz Sanchez	Idem de Santa Maria du Ordás.
1890 Idem	Lorenzo Marciego Marciego	Idem de Laguna.
1890 Idem	Miguel Rodriguez Garcia	Idem de Cistierna.
1890 Idem	Matías Sutil Garcia	Idem de Bustillo del Páramo.
1890 Idem	Manuel González Fernández	Idem de Alvarez.
1890 Idem	Manuel Coma Copadano	Idem de Rebalán del Camino.
1890 Idem	Maximino Fernández Alvarez	Idem de Pol de Gardós.
1890 Idem	Manuel Fernández Raligero	Idem de Astorga.
1890 Idem	Matias Soto Alonso	Idem de Arzonilla.
1890 Idem	Miguel Alvarez González	Idem de Vega de Valcarlos.
1890 Idem	Manuel Escudero Tricacato	Idem de Carucedo.
1890 Idem	Pedro Valladares Valdés	Idem de La Erceña.
1890 Idem	Simón Prián Melilla	Idem de Cebaticón.
1890 Idem	Santiago Pérez Carrucedo	Idem de Castroalbón.
1890 Idem	Valentín Calvo Gómez	Idem de Torreo.
1890 Idem	Juan Mastinoz y Martinez	Idem de Rodiezmo.
1890 Idem	Antonio Gonzalez González	Idem de Torre.
1890 Sargento	Isidoro González González	Idem de Ylaturiet.
1890 Idem	Victor Rubio Fernández	Idem de Muras de Paredés.
1890 Cabo	José Rebaque Fuentes	Idem de Soto de la Vega.
1890 Soldado de 1.	Maximino Hernández Berchiano	Idem de Castroalbón.
1890 Soldado de 2.	Antóns Belo Alvarez	Idem de Lago de Carucedo.
1890 Idem	Francisco Bias Pato	Idem de Santiago Millas.
1890 Idem	Francisco Garcia	Idem de Lanceria.
1890 Idem	Gregorio Fernandez Pitalgo	Idem de Ozonilla.
1890 Idem	Hernandugo Nuevo Verdejo	Idem de Bercozana del Páramo.
1890 Idem	Jacinto Fraile Rodriguez	Idem de Priaraza.
1890 Idem	José Iozano Baños	Idem de El Burgo.
1890 Idem	José Brian Carrera	Idem de Vega de Valcarlos.
1890 Idem	Juan Gabala Fernandez	Idem de Vega de Espinareda.
1890 Idem	Miguel García Méndez	Idem de Lago de Carucedo.
1890 Idem	Manuel Garcia Monjón	Idem de Castroalbón.
1890 Idem	Manuel Garcia Fernández	Idem de Magaz.
1890 Idem	Patrio Ramos Garcia	Idem de Brazuelo.
1890 Idem	Pedro Fernández González	Idem de Parago del Sil.
1890 Idem	Pedro Rubio Fernández	Idem de Castroalbón.
1890 Idem	Rafael Moya Fernández	Idem de Bariz.

Palencia 28 de Enero de 1904.—El Comandante mayor, Claudio Lazaro.—V.º B.º: El Coronel, Garcia.

Se previene á los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento del servicio que se interesa, y de no verificarlo, se les exigirá las responsabilidades que hubieren dado lugar.

León 30 de Enero de 1904.—El Gobernador, Esteban Angresola.

Don Florencio Barreda y Rodrigo, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instan-

cia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos á que la misma se refiere, son como sigue:

«Enadecimiente.—Sentencia número setenta y dos.—Registro folio trescientos noventa y uno.—En

la ciudad de Valladolid, á veintiocho de Enero de mil novecientos cuatro: en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de La Bañeza, seguidos por D. Rosendo López Fer-

nañdez, Abogado y vecino de Poferrada, representado por el Procurador D. Martín Moggio, contra el comitá de vecinos de Villanueva de Juzuz, y en su nombre la Junta Administrativa local, compuesta de D. Francisco Villar Peláez, Presidente; D. Manuel Viques de la Roca, D. Agustín Gutiérrez Garcia, D. Marcos Fernández Franco y don Miguel Rubio Garcia, Vocales, y contra los vecinos particulares del mismo pueblo Antonio Moga Fernández, María Astorga y Astorga, y en su nombre su marido Antonio Alonso Fernández; Ana Alvarez Moggio, Andrés Baceros, por sí y en nombre de su mujer Paula Mantillas; Angel Alja González, por sí y en nombre de su mujer María Rubio y Rubio; Blas Alja Alvarez, Benito Domínguez, Benito Ravelo, por sí y en nombre de su mujer Antonia Moggio Alvarez; Baltasar González, Baltasar María González, Cipriano González Alja, por sí y en nombre de su mujer Lucia Moggio Teresa Vidal Ramos, y en su nombre su marido Celestino Rubio; Carlos Domínguez, por sí y en nombre de su mujer Francisca Royero; Dionisio González Ramos, Dionisio González Alja, Dionisio Marfil, por sí y por su mujer Paula Moggio; Eugenio Garcia Rubio (mayor), Francisco Alja González, Francisco Moggio Alvarez, Francisco González Alja, Francisco Moggio Alvarez, Agustina Astorga, y en su nombre su marido Felipa Vidal; Jerónima Rubio, y en su nombre su marido Felipa Peláez; Felicia Garcia, por sí y por su mujer María Moggio; Felipa Rubio y Rubio, Francisco Rubio; Gregorio Moggio; Hermenegildo Moggio Fernández; Ignacio Moggio Fernández; Isidro Garcia, por sí y por su mujer Catalina Rubio; Juan Benavides, por sí y por su mujer Felipa González; José Garcia, José Esteban, José Alja, Margarita Esteban, y en su nombre su marido Juan Rubio; Luisa Benavides, en su nombre de Felipa Garcia; María Garcia, y en su nombre su marido Lorenzo Ramos; Manuel Vidal, y en su nombre su marido Lorenzo Astorga; Manuel Rubio; Manuel Pérez; María Esteban; Manuel Garcia; Pedro Domínguez, por sí y por su mujer Juana Ramos; Pedro Garcia, por sí y por su mujer María González; Pedro Marfil; Pedro Ramos, por sí y por su mujer Francisca Méndez; Pedro Alja, por sí y por su mujer María Rubio; Pedro Rubio, Isidoro González; Manuel Alja; Ramona Rubio Posada; Manuela Alvarez, y en su nombre su marido Ramón Benavides; Santiago Moggio; Santiago Rubio y Rubio; Simón Rubio y Tomas Esteban, representantes todos por el Procurador D. Urbano Jiménez, y con Eugenio Garcia Rubio (mayor), Francisco Alonso, Manuel Moggio, Pablo Benavides, Victoriano Garmón y Florencia Astorga, respecto de los cuales, por su rebeldía, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre pago de pensiones reales, cuyos autos penden ante esta Superioridad, á virtud de la aplicación interpuesta por el demandado de la contención que en diez de Diciembre de mil novecientos dos dió el expresado Juzgado; (PARTE DISPOSITIVA) *hállamos* que si hacer especial imposición de costas de ninguna de ambas instancias, y entendidososolidariamente obli-

gedos por el foro grande, el Concejo y vecinos de Villanueva de Jamuz, y en su representación la Junta administrativa del mismo, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que el Jefe de la Justicia de primera instancia de La Haza en diez de Diciembre de mil novecientos dos, por la que declaró haber lugar a la excepción de falta de personalidad en los mandados para representar á sus mujeres en este juicio, y conderó al Concejo y vecinos de Villanueva de Jamuz, y en su representación á la Junta administrativa del mismo, á que paguen á D. Rosendo López Fernández ochenta fanegas de trigo y otras tantas de centeno, en cada un año de los venidos y que vezgan, á contar desde el primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve. Asimismo conderó á Eugenio García Rubio (mayor.) Francisco Alonso Benavente, Manuel Monge González, Pablo Benavides Fernández, Victoriano Garmón Astorga, Antonio Monge Hernández, Antonio Alonso Hernández, Ana Álvarez Monge, Andrés Benavides Rubio, Angel Alja González, Basilio Domínguez Vivas, Benito Rayoso Rubio, Baltasar González Ramos, Baltasar Merillas González, Cipriano González Alja, Carlos Domínguez Vivas, Dionisio González Ramos, Dionisio González Alja, Dionisio Merillas González, Eusebio García Rubio (menor.) Francisco Alja González, Francisco Monge Álvarez, Francisco González Alja, Francisco Monge Álvarez, Julián García del Río, Felipe Rubio Rubio, Francisco Rubio Fernández, Gregorio Monge Martínez, Hermenegildo Monge Fernández, Ignacio Monge Fernández, Isidro García del Río, Juan Antonio Benavides Fernández, José García Rubio, José Alja González, Manuel Rubio y Rubio, Pedro Domínguez Vivas, Pedro García del Río, Pedro Merillas González, Pedro Ramos Monge, Pedro Rubio Villar, Ramona González Alja, Santiago Monge Martínez, Santos Monge Martínez, Santiago Rubio y Rubio, Simón Rubio Fernández y Tomás Esteban Rubio, á que solidariamente paguen al mismo D. Rosendo López la pensión de una fanega de trigo, veinticuatro fanegas, seis celemines, un cuartillo de centeno, veinticuatro gallinas y tres cuartos de otra, y tres reales cincuenta y cinco céntimos cada un año de los venidos y que vezgan, á contar desde el primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, inclusive; debiendo, tanto al juez administrativo como los particulares, pagar perpetuamente dichas rentas por los años, pusadas de su cuenta y riesgo en poder de D. Rosendo, ó quien legítimamente le represente, el día primero de Noviembre de cada año, en Villanueva de Jamuz; también conderó á que una y otras, por lo que á cada uno respecta, abonen al D. Rosendo el cinco por ciento del interés anual por las pensiones venidas hasta su completo pago, desde el primero de Enero de mil novecientos uno, y absovno á Blas Alja Álvarez, José Esteban Rubio, Luisa Benavente, Miguel Rubio García, Manuel Pérez Megrovejo, María Esteban Rubio, Manuel García Álvarez, Pedro Alja Mielgo, Ramona Rubio Posado.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se

publicará en el Boletín Oficial de la provincia de León, por la rebeldía de Eugenio García Rubio (mayor.) Francisco Alonso, Manuel Monge, Pablo Benavides, Victoriano Garmón y Porcuna Astorga, lo producidos mandamos y firmamos.—Alberto Blanco Boligias.—Diego S. Santelices.—Rafael Barrojo.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y notificada en el siguiente á los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y cumpliendo lo mandado, y á fin de que tenga lugar la inscripción de la presente certificación en el Boletín Oficial de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid á veintinueve de Enero de mil novecientos cuatro.—Florencio Barroja.

**GOBIERNO MILITAR**  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

El Excmo. Sr. Capitán general de esta Región, en telegrama de ayer, me dice:

«Siñana publica Gaceta la orden concediendo plazo hasta 20 corriente para reanudar á metálico el servicio ordinario obligatorio á los mozos del reemplazo de 1903 y de revisión de años anteriores. Interese V. E. de autoridades su publicación en los Boletines Oficiales. Lo digo para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que me complazco en trascribir á V. S. para su conocimiento, rogándole se digna disponer sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia para su mayor publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años.—León 3 de Febrero de 1904.—José J. Moreno.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de*  
**Ponferrada**

En el Ayuntamiento formado por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, han sido inscritos, como comprendidos en el número 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, los mozos que se expresan á continuación:

José Rodríguez Quintana, hijo de Segundo y María.

Manuel Losada González, de Manuel y Vicenta.

Jorge Pérez Rodríguez, de Clemente y Petra.

José López Riesco, de Manuel y Claudia.

Marcelino Pinar Rodríguez, de Marcullito y Juliana.

Domingo Aller Rodríguez, de Pedro y Ramona.

José Paramo Alonso, de Arcenio y Filomena.

Francisco Alonso Alonso, de Francisco y Luisa.

Antonio Quiñones Tuñil, de Agustín y Josefina.

Rogelio Sánchez Rodríguez, de Miguel y Josefina.

Ramon Torres Pérez (no se consigue el nombre de los padres).

Tomás Núñez Pestaña, hijo de Gabriel y Josefina.

Salvador López Alvarez, de Manuel y Salvadora.

Ildefonso Nieto Prada, de Manuel y María.

José Barrientos, de Jesusa.

Antonio Blanco, de la Casa Cuca de esta villa.

Aquilino Blanco, de ídem.

Hermógenes Blanco, de ídem.

Juan Blanco, de ídem.

Manuel Blanco (1.º), de ídem.

Antonio Blanco (1.º), de ídem.

Fernando Blanco, de ídem.

José Blanco, de ídem.

Francisco Blanco, de ídem.

Antonio Basco (3.º), de ídem.

Manuel Basco (3.º), de ídem.

Luciano Blanco, de ídem.

Antonio Blanco (1.º), de ídem.

Domingo Blanco, de ídem.

Victor Blanco, de ídem.

Angel Seoane Carballo, hijo de Vicente y Aquilino.

Manuel Fernández Alvarez, de Julián Agraito y Babilina.

Benito Cullas Gómez, de Luis y Sebastiana.

Manuel Martínez Quintós, de Antonio y Natalia.

Manuel Rodríguez Rubial, de Paulino y Concepción.

Pedro Guerrero Rivera, de Valentín y Victoria.

Manuel Riesco Méndez, de Bernabé y Cipriana.

José Martínez González, de Nemesio y Andrea.

Manuel Saigado Merayo, de Juan y Mariana.

Y no siendo conocido el paradero actual de los mismos, se les cita por el presente edicto para que comparezcan el 13 de Febrero al cierre definitivo de las listas rectificadas; el 14 al sorteo, y el 6 de Marzo á la clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar en la consistorial de esta villa, previniéndoles que de no presentarse, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego, al mismo tiempo, á los señores Alcaldes de otros Municipios seliste alguno ó algunos de los antes expresados, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos de ley.

Ponferrada 26 de Enero de 1904.—El Alcalde, E. Matinet.

*Alcaldía constitucional de*  
**Vegacervera**

Incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, los mozos Ambrosio Fernández Fernández, hijo de Tomás é Inés; Angel Fernández Suárez, hijo de Eusebio y Celodora; Salvador González Viñuela, hijo de Gregorio y Teresa; Esteban González Gutiérrez, hijo de Juan y Concepción, y Juan Huerta Alvarez, hijo de Manuel é Isabel, que se ausentaron con sus padres hace más de diez años, y cuyo paradero se ignora, é Isidoro Rodríguez Barrio, hijo de José y Aselma, que también se ausentó hace 14 años á la República Argentina, se les cita y emplaza para que los días 14 de Febrero y 6 de Marzo próximos comparezcan en esta consistorial, por sí ó persona que les represente en los actos del sorteo y declaración de soldados, pues de su falta de representación ó justificación al derecho que les asista, les parará el consiguiente perjuicio.

Vegacervera 25 de Enero de 1904.—El Alcalde, Evancio Prieto Castañón.

*Alcaldía constitucional de*  
**Villafraanca del Bierzo**

Por el presente se cita á los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del presente año y cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres y demás familia, para que comparezcan por sí ó por medio de representante ante esta Alcaldía el día 13 del corriente, para hacer las reclamaciones que á su derecho convegan sobre rectificación definitiva y cierre del alistamiento, é igualmente al acto del sorteo, que habrá de celebrarse el inmediato día 14 y al de la clasificación y declaración de soldados el día 6 de Marzo siguiente; bjo apercibimiento, que de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente.

*Mozos que se citan*

Santiago Vilela Comuñas, hijo de Felipe y Angela.

Aselmo Amigo Calvo, de Gabico y Josefina.

José Vega López, de Antonio y Filomena.

Tomás Gabriel Salvador Robés, de Tomás y Adelaida.

Julio Amador Alonso Meréndez, de José y Antonia.

Vicente Ares Fernández, de Ramón y Filomena.

Victor Vázquez, de Ramona.

Severo Granja Fernández, de Antonio y Augustinas.

Villafraanca del Bierzo 2 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Alfonso Meneses.

*Alcaldía constitucional de*  
**Santa María del Rey**

Comprendido en el alistamiento de este Municipio el joven Gabriel Coello Suárez, que nació en esta villa el día 30 de Junio de 1884, hijo de Agustín y Gregoria, de ignorado paradero, se le cita por medio del presente edicto para que personalmente ó por persona que le represente, comparezca en esta casa consistorial en uno de los días que restan hasta el 13 del próximo mes de Febrero, en que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento; pues de no verificarlo será excluido del mismo por analogía con lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 88 de la vigente ley de Reclutamiento, previniéndole el perjuicio consiguiente.

Santa María del Rey 20 de Enero de 1904.—El Alcalde, Angel Sánchez.

*Alcaldía constitucional de*  
**Oreóns**

Habiéndose incluido en el alistamiento el mozo Rafael Vada Alvarez, hijo de Enrique y Basilia, y nacido en esta villa en 1884, siendo sus padres mendicantes, sin que de uno ni otros se sepa desde entonces el paradero, se le cita por el presente edicto para que comparezca ante este Ayuntamiento antes del día 13 del mes próximo, en que han de cerrarse definitivamente las listas, para que exponga lo que estime procedente sobre su inclusión en ellas, pues de no hacerlo se le reputará como fallecido, por analogía con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reemplazos. Se ruega además á los Alcaldes del pueblo ó pueblos donde el mozo ó sus padres residan en la actualidad, que

lo incluyan en el alistamiento, dando parte á esta Alcaldía.  
 Créanse 29 de Enero de 1904.—  
 El Alcalde, Casimiro Rocio.

**Alcaldía constitucional de Reyero**

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, alistados en esta Ayuntamiento para el reemplazo actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, ó ignorándose también el de sus padres ó tutores, se les cita por el presente para que comparezcan por sí ó persona que legalmente les represente, á esta consistorial los días 14 de Febrero y 7 de Marzo, á las diez de la mañana, hora en que darán principio las operaciones, respectivamente, de sorteo y declaración de soldados.

**Mozos que se citan**

Antonio González Alonso, hijo de Victoriano y Brígida, nació en Pallido el día 23 de Marzo de 1884.

José Pérez Hurtado, hijo de Simón y Josefa, nació en el referido Pallido el 6 de Mayo de 1881.

Juan José Alonso Pérez, nació el 15 de Octubre de 1884, hijo de Manuel y María.

Y como comprendido en el caso 1.º del art. 40, Pedro Alvar Fernández, que nació el 4 de Junio de 1884, hijo de Marcelo y Sebestiana.

Apercibidos, que de la falta de presentación, los puedan parar los perjuicios consiguientes, y no haciéndolo personalmente á la declaración de soldados ó cogiéndose al beneficio que les concede el art. 95 de la ley, serán declarados prófugos.

Reyero 20 de Enero de 1904.—El Alcalde, Manuel Alonso.

**Alcaldía constitucional de Salamanca**

Ignorándose en absoluto el paradero del mozo Domingo Castro, natural de Trabaja del Corcedo, nacido en 16 de Mayo de 1884, de padre desconocido y de María, y hallándose incluído en el alistamiento para el reemplazo del año actual con el número 3, se advierte al mismo, así como á su madre, parientes, tutores, amos ó personas de quienes dependa actualmente, que por el presente edicto se le cita para el día 13 del mes actual, y hora de las diez de la mañana, para que comparezca en esta casa consistorial, ya sea personalmente, ya por medio de legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho con venga en el cierre definitivo del alistamiento; en la inteligencia, de que este edicto se publica en sujeción de la citación personal ordenada en el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por cuanto se ignora la actual residencia del interesado y su madre, y que de la no comparecencia del mismo á dicho acto le parará el perjuicio a que haya lugar.

Armunia 1.º de Febrero de 1904.—El Alcalde, Manuel Fernández.

**Alcaldía constitucional de Salamanca**

No habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año los mozos que se relacionan, por el presente se les cita para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 14 de Febrero y 6 de Marzo próximos, en que se verificará el sorteo y clasificación y declaración de soldados, á exponer cuanto convenga; pues de

no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Salamanca 31 de Enero de 1904.—El Alcalde, Manuel Alonso.

**Relación que se cita**

Juan Alonso Diaz, hijo de Francisco y Elvira.

Aquilino Peña Santiago, hijo de Quintán y Florontina.

**Alcaldía constitucional de Lucillo**

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al art. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos que se expresan en la relación siguiente, y cuyo paradero actual se ignora, y á pesar de no haber comparecido á los actos verificados de alistamiento y rectificación los días 8 y 31 del mes de Enero último, se les cita por este medio para que se presenten en la casa consistorial de esta Ayuntamiento en los días 18 y 14 del actual y 6 de Marzo próximos, en que tendrán lugar, respectivamente, los actos de rectificación definitiva y cierre de las listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia, de que si dejaron de hacerlo, les parará á éstos los perjuicios á que haya lugar.

Lucillo 1.º de Febrero de 1904.—El Alcalde, Alejandro Martínez.

**Relación que se cita**

Marcos Martínez Alonso, hijo de Salvador y Paula, nació en Melinaferrera el día 11 de Marzo de 1884.

José Sainza Puente, hijo de Pedro y Manuela, nació en Piedrasaltas el 23 de Marzo de 1884.

Pedro Castro Rodera, nació en Lucillo el 9 de Abril del mismo año, hijo de Miguel y Francisca.

Felipe Campano Alonso, hijo de Santiago y Francisca, nació en Lucillo el primero de Mayo del mismo año.

Pedro Sainza Busnadiago, nació el 24 de Mayo del mismo año, hijo de José é Isabel, de Busnadiago.

Enrique Santos Martínez, hijo de Zacarías y Lucía, nació en Lucillo el día 15 de Julio del año expresado.

Emiliano Alonso Cadriero, nació en Melinaferrera el 7 de Agosto de 1884, hijo de Lorenzo y María.

Manuel Prada Machuca, hijo de Hermenegildo y Carmen, nació en Pobladora el 2 de Octubre del mismo año.

**ANUNCIOS OFICIALES**

El Teniente Coronel primer Jefe del 4.º Depósito de Caballos Sementales del Estado, de guarnición en esta plaza.

Hago saber: Que necesitando adquirir este Establecimiento 170 quintales métricos de cebada y 500 de paja corta de trigo para panto, ambas especies de Castilla, y de superior calidad, se pone en conocimiento del público á fin de que las personas á quienes convenga interesarse en dicho servicio puedan asistir al concurso que con el citado objeto ha de celebrarse en el edificio de San Marcos el día 3 del entrante mes de Febrero, á las once, en cuyo acto se hallara de manifiesto el pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán por escrito, por la cantidad que se necesite ó parte de ella, expresada en quintales métricos, acompañando muestra de la cebada.

Lucillo 31 de Enero de 1904.—El Capitán-Secretario, Manuel López.—V.º B.º: El Presidente, N. de Prado

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA «COBIAN AREAL»**

*RELACIÓN de las personas mordidas por animales rabiosos y sometidos al tratamiento antirrábico en este Instituto durante el segundo semestre del año de 1903*

Número de orden	NOMBRES	Edad	Vecindad	Día de la mordedura	Día en que empezó el tratamiento	Mordido por	Número y clase de heridas	Duración del tratamiento
680	Manuel Maciel Alvarez	07 años	Nigrán (Pontevedra)	9 Julio	10 Julio	Perro	Una herida pantorrilla izquierda	Seis días
681	Manuel Valcarlos Rodriguez	17 idem	Estrada (idem)	24 Junio	18 Julio	Idem	Dos id. muslo	Seis idem.
682	José Benito Ledo Cosado	22 idem	Caldas (idem)	14 Junio	18 idem	Idem	Varias id. nariz y frente	Ocho idem.
683	Rosa Carballeda Martinez	06 idem	Redondela (idem)	19 idem	20 idem	Idem	Una id. pierna	Seis idem.
684	Dolores Naveira	15 idem	Mezón (idem)	8 idem	6 Agosto	Idem	Una id. brazo	Seis idem.
685	Manuel Naveira	4 idem	Idem (idem)	23 idem	6 idem	Idem	Dos id. pómulo derecho	Seis idem.
686	Gabriel Noya Barbeito	26 idem	Pontevedra	28 Agosto	30 idem	Hombre	Dos id. mano	Ocho idem.
687	José Rey	24 idem	Idem	28 idem	30 idem	Idem	Erosiones é infección por baba	Ocho idem.
688	Nemesio Mulcira	16 idem	Abrón (Orense)	12 idem	2 Septiembre	Perro	Una herida máquie	Seis idem.
689	José López Prado	35 idem	Beariz (idem)	30 idem	9 idem	Caballo	Erosiones é infección por baba	Seis idem.
690	Bernardo Guñas	30 idem	Idem (idem)	30 idem	9 idem	Idem	Idem id. id.	Seis idem.
691	Fra. cisco Piñeiro Cal.	7 idem	Gajate (Pontevedra)	10 Septiembre	12 idem	Perro	Dos heridas labio superior	Ocho idem.
692	Jarús Pontán González	26 idem	Portas (idem)	21 idem	21 idem	Idem	Una id. pantorrilla	Seis idem.
693	José Rajo Souto	13 idem	Idem (idem)	21 idem	21 idem	Idem	Una id. id.	Seis idem.
694	Rosa Corbel	70 idem	Born (idem)	23 idem	24 idem	Idem	Dos id. mano	Seis idem.
695	Ramón Souto	9 idem	Caldas (idem)	29 idem	30 idem	Idem	Una id. pierna	Seis idem.
696	José M.ª Janeiro Sobrino	14 idem	Carballino (Orense)	30 idem	7 Octubre	Idem	Una id. muslo	Seis idem.
697	Casilda Iglesias	48 idem	Becorrea (Lugo)	4 Octubre	8 idem	Idem	Una id. brazo	Seis idem.
698	Ángel Caba	13 idem	Pontevedra	10 idem	14 idem	Gato	Dos id. y erosiones pierna	Seis idem.
699	Andrés Ferradans Martínez	13 idem	Curtis (Pontevedra)	30 idem	1 Noviembre	Perro	Una id. pantorrilla	Seis idem.
700	Manuel Pérez	9 idem	Idem (idem)	28 idem	18 idem	Idem	Dos id. pulgar é índice	Siete días.
701	Alfredo Bouloca Iglesias	14 idem	Fornelos (idem)	24 Noviembre	25 idem	Idem	Dos id. pierna	Seis idem.
702	José Raña	16 idem	Puentasampayo (id.)	8 Diciembre	10 Diciembre	Idem	Una id. brazo	Ocho idem.
703	Dolores Vega Vega	8 idem	Mouforta (Lugo)	7 idem	14 idem	Idem	Dos id. id.	Siete idem.
704	José Manuel Rodríguez	6 idem	Caldas (Pontevedra)	11 idem	16 idem	Gato	Erosiones múltiples brazo	Seis idem.
705	José Benito Ferro Fariña	13 idem	Morúa (idem)	18 idem	22 idem	Perro	Una herida mano	Seis idem.
706	Marcelino Fernández	14 idem	Caldas (idem)	12 idem	24 idem	Idem	Cuatro id. manos	Seis idem.

Los 11 individuos que quedaron en observación en la relación del semestre anterior y los que figuran en la precedente, pueden considerarse como curados por haber transcurrido con exceso el periodo de incubación de la rabia, los 19 primeros números. Los 8 restantes quedan en observación. Se ha comprobado la rabia de los animales en 15 casos.

Pontevedra 8 de Enero de 1904.—El Director, José Filgueira Martínez.